



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0189.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Con destino a la **Superintendencia de Sociedades** y en los términos del artículo 70 de la Ley 116 de 2006, remítase copia de la actuación aquí surtida, para que obre dentro de los expedientes Nos. 46395 con auto del 19 de febrero de 2019 (fl. 22) y 89858 con auto del 18 de agosto de 2020 (fl. 74), que refiere a la admisión de la liquidación patrimonial de la sociedad **Papeles Inteligentes S.A.S.**, y la señora **María Helena Silva Pulgarín**.

2. En adición a lo ordenado por auto del 24 de febrero de 2021, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas sobre la demandada **María Helena Silva Pulgarín** y déjense a disposición de la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

3. Como el apoderado de la parte demandante guardó silencio frente a lo ordenado en el inciso primero del auto del 24 de febrero de 2021, se continuará la actuación contra el demandado **Jaime Fernando Arteaga Bastidas**, quién dentro del término señalado en el numeral 2° del auto del 4 de noviembre pasado (fl. 72), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

4. Como lo solicitado por las partes a folio 84 cumple las previsiones de que trata el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, mismos que se contabilizarán a partir del 24 de febrero del presente año (2021), lo cual implica, que estos vencen el próximo 24 de agosto.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

5. Por encontrarse ajustado a derecho lo solicitado a folio 85, se acepta la sustitución del poder allí reclamado y se reconoce como apoderado judicial en sustitución de la parte demandante, al abogado **Manuel Alejandro Martínez Bernal** en los términos y para los efectos allí señalados.

El apoderado reconocido, informe la dirección donde recibe notificaciones judiciales.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 115 DE HOY